

ORDENANZA 220/2025.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS
HIGUERAS**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Desafectase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado Municipal, el espacio público municipal ubicado en Barrio Universidad, entre calle Península de Llao Llao y Calle N°2 y Calle Publica Sin Nombre y Calle Publica sin nombre, descripto como: “**Espacio Verde N° 5**”, según plano de subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho y que corresponde al inscripto en el Registro General de **Protocolo de Planos N°77529, Protocolo de Planilla N°103296/317**, con una superficie de dos mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados (**2.934,59 m2**).

ARTÍCULO 2: Desafectase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado Municipal, el espacio público municipal ubicado en Barrio Universidad, entre calle Península de Llao Llao y Calle N°2 y Calle

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

Publica Sin Nombre y Calle Publica sin nombre, descripto como: “**Espacio Verde N° 4**”, según plano de subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho y que corresponde al inscripto en el Registro General de **Protocolo de Planos N°77529, Protocolo de Planilla N°103296/317**, con una superficie de tres mil trescientos cinco metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (**3.305,63 m²**).

ARTICULO 3: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, cumplidas las formalidades de ley, proceda a la confección de los planos de desafectación del dominio público y afectación al dominio privado municipal, los que deberán ser realizados por Ingeniero Agrimensor matriculado y presentados ante los organismos provinciales correspondientes.

ARTICULO 4: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de los lotes detallado en los artículos primero y segundo y a suscribir los correspondientes contratos de compraventa.

ARTICULO 5: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el valor del metro cuadrado de dichos lotes, en función de parámetros objetivos, y teniendo en cuenta que parte de dichos lotes no son aprovechables por encontrarse atravesados por el palio cauce existente en sector.

ARTICULO 6: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

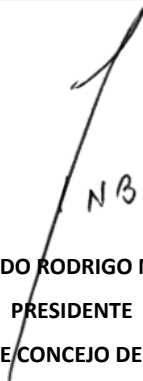
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

**SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**


Votación: Concejala Zachetti: vota positivo +; Concejal San Martín: vota positivo +; Concejal Albelo: vota positivo +; Concejala Yachino: vota positivo +; Concejal Sosa: vota positivo +; Concejala Coronel: vota positivo +.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.



NB

BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS